



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CREACION DE LA COMISIÓN LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDNCH

*Nuevo Chimbote, 31 de marzo del año 2023*

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

#### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del año 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y sus modificatorias.

**SEGUNDO:** La Convención Interamericana contra la corrupción ha sido suscrita por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo propósito es promover los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, eliminar la corrupción, este documento fue aprobado en el Perú, con Resolución Legislativa N° 26757 de fecha 29 de marzo del año 1996.

**TERCERO:** La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción suscrita en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, el 31 de octubre del año 2003, ha sido aprobada por el Perú, mediante Resolución Legislativa N° 28357 del 05 de octubre del año 2004.

**CUARTO:** El artículo 6° de la referida Convención establece el compromiso de cada Estado parte, en garantizar la existencia de un órgano que se encargue de prevenir la corrupción adoptando medidas tales como la aplicación de las políticas y prácticas de prevención de la corrupción, la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción, entre otros.

**QUINTO:** El Acuerdo Nacional suscrito en el año 2002; por los representantes de las organizaciones políticas religiosas, sociedad civil y del gobierno de turno, quienes reunidas en el foro de gobernabilidad de acuerdo nacional aprobaron veintinueve políticas de estado dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos, democracia y estado de derecho, equidad y justicia social.

**SEXTO:** Mediante el Decreto Supremo N°016-2010-PCM, de fecha 28 de marzo del año 2010, se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción conformada por los directivos de las instituciones vinculadas a la lucha contra la corrupción.

**SETIMO:** La vigencia sexta política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética transparencia y la erradicación de la de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

en todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública promoviendo una cultura de respeto a Ley, de solidaridad y anticorrupción, que elimina las prácticas violatorias de orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencia, el nepotismo, el narcotráfico, contrabando, así como la evasión tributaria y el lavado de dinero y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.

**OCTAVO:** La corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, por tanto el combatir y controlar este fenómeno representa una política de estado que compromete a los tres niveles de gobierno; en consecuencia, el artículo 9° numeral 1 de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción), establece que los gobiernos regionales y locales implementan comisiones regionales y locales anticorrupción (...) además esta comisión tiene como función promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de las investigaciones y sanción de actos de corrupción, coordinar con las comisiones regionales y locales anticorrupción la ejecución de la política y el plan nacional de la lucha contra la corrupción a nivel regional, como así lo desarrolla el D.S. N° 089-2013-PCM, modificado por el D.S. N° 169-2021-PCM.

**NOVENO:** La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) articulada, coordina y formula acciones de prevención y combate a la corrupción de todo el país, esta nueva visión busca descentralizar la lucha contra la corrupción, involucrando a los distintos actores regionales y locales mediante la creación de comisiones regionales, provinciales, distritales anticorrupción en cada una de las regiones.

**DÉCIMO:** Las comisiones distritales anticorrupción garantizan a nivel local, la participación adecuada de las principales instituciones del sector público; sector empresarial y de la sociedad civil involucradas en la lucha contra la corrupción, su principal objetivo es dirigir las acciones de implementación del plan nacional de integridad y lucha contra la corrupción 2019-2022; el cual se toma como punto de partida la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, y se rige sobre las recomendaciones del informe de la comisión presidencial de integridad del informe del OCDE sobre integridad en el Perú y sobre el Compromiso de Lima y de la Cumbre de las Américas y considerando que, el D.S. N° 089-2013-PCM, fue modificado por el D.S. N° 169-2021-PCM, corresponde actualizar la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDNCH.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 5° establece, que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; asimismo, el artículo 41° de la referida norma señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**DÉCIMO TERCERO:** Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del año 2023; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y Reglamento Interno del Concejo Municipal; y con la **MAYORIA DE VOTOS** de sus miembros, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

## **ARTÍCULO 1: CREACIÓN Y FINALIDAD DE LA COMISIÓN LOCAL ANTICORRUPCIÓN CREASE LA COMISIÓN**

CRÉASE LA COMISIÓN LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, como un órgano de coordinación interinstitucional entre el sector público, sector empresarial y de la sociedad civil a nivel distrital, involucrado en la lucha contra la corrupción, asimismo la finalidad de la Comisión es articular esfuerzos coordinar acciones y promover política de corto, mediano y largo plazo, dirigidas para prevenir y combatir la corrupción en la circunscripción del Distrito.

## **ARTÍCULO 2: CONFORMACIÓN**

**2.1. LA COMISIÓN LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**, se encuentra conformada por los siguientes miembros:

- Alcalde Distrital
- Los Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito
- Juez representante de la Corte Superior de Justicia del Distrito
- Fiscal Representante de la Fiscalía en el Distrito
- Procurador Público Anticorrupción descentralizado para el Distrito
- Subprefecto Distrital
- Representante de la división de la Policía Nacional del Perú a nivel Distrital
- Jefe del Órgano de Control Interno de la Municipalidad
- Representante de Defensoría del Pueblo para la Provincia
- Representante de la Cámara de Comercio
- Representante de la Mesa de Desarrollo
- Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza
- Representante de la Comisión de Justicia Social

**2.2.** Los miembros que integran la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote, desempeñarán sus funciones *Ad Honorem*.

**2.3.** La Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote, podrá incorporar, con posterioridad a la entidad pública, privadas y organizaciones de la sociedad civil que se encuentren vinculadas en la lucha contra la corrupción, la designación de las mismas, se realizará mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.

## **ARTÍCULO 3: FUNCIONES**

**3.1. LA COMISIÓN LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**, tiene como funciones:

- a) Proponer, políticas de mediano y largo plazo, para la prevención y lucha contra la corrupción a nivel distrital.
- b) Coordinar los grupos temáticos que se establecen en el Distrito, siendo estos, Justicia, Administración Pública, Sociedad Civil y Cultura de Identidad.
- c) Elaborar el Plan Distrital Anticorrupción y emitir informes anualmente sobre su cumplimiento, las que serán presentadas en el mes de noviembre de cada año, ante la Comisión Regional Anticorrupción.
- d) Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad y la ética en la función pública.
- e) Coadyuvar el cumplimiento de las normas de transferencia ética y buen gobierno.
- f) Proponer lineamientos a nivel distrital que permitan prevenir actos ilícitos en las entidades públicas promoviendo el monitoreo mejorando los procesos críticos de la gestión pública.
- g) Otras funciones establecidas por la Comisión Distrital Anticorrupción respetando las atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política del Estado la normatividad vigente y las políticas de Estado señaladas en el acuerdo nacional y las funciones atribuidas a la Comisión en lo que corresponde.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TTT*

h) Promover redes de intercambio y colaboración con otras instituciones públicas y privadas, así como con organismos de la cooperación nacional e internacional, a fin de conseguir financiamiento para el funcionamiento de los grupos temáticos.

**3.2.** Las funciones de la Comisión no sustituyen las funciones de sus miembros, así como las acciones que libremente se generan por parte de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

**3.3.** La Comisión Local Anticorrupción de Nuevo Chimbote, no es una instancia de casos de corrupción, sino que promueven el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos fundamentales mediante la sensibilización y mayor conocimiento de los perjuicios económicos, políticos y sociales de la corrupción siendo asimismo una instancia que impulsa y exige a las autoridades competentes el cumplimiento de sus funciones.



## **ARTÍCULO 4: PRESIDENCIA**

La presidencia asume la titularidad de la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote, la cual es elegida entre los miembros integrantes y tiene carácter rotatorias cada año; la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote, será convocada y presidida en la primera sesión por el Alcalde Distrital de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, en la que se elige al presidente conforme los alcances señalados.

## **ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Son funciones del Presidente de la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote, las siguientes:

- Definir la agenda, convocar y presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote.
- Proponer, de manera conjunta con la Secretaría Técnica, el Plan Anual de Trabajo en la primera sesión del año.
- Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote.
- Encargar labores específicas a la Secretaría Técnica o a cualquier otro miembro de la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote, con conocimiento del pleno.
- Dirigir el procedimiento para la elección de una nueva Presidencia para la Comisión.
- Realizar las coordinaciones que sean necesarias, a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento de la Comisión Local Anticorrupción y la Secretaría Técnica.
- Participar en las convocatorias formuladas desde la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- Elaborar un informe para la entrega del cargo, detallando los acuerdos adoptados durante su gestión, su estado de implementación y seguimiento, adjuntado la documentación del respectivo sustento.
- Las demás que se adopten mediante acuerdo y se deriven de la Ley y el presente Reglamento.



## **ARTÍCULO 6: SECRETARIA TÉCNICA**

5.1. La Secretaria Técnica ejecuta los acuerdos de la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera para el cumplimiento de sus fines, así como otros que le sea encomendada.

5.2. La Secretaria Técnica de la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote, participa con voz, pero sin voto.

## **ARTÍCULO 7: REGLAMENTO**

La Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote, elabora su reglamento interno, en un plazo no mayor a setenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## **ARTÍCULO 8: APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO**

El gobierno distrital brindara el apoyo técnico y logístico que requiera la Secretaria Técnica para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

## **ARTÍCULO 9: PLAN DISTRICTAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**

Es función prioritaria a desarrollar por la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Nuevo Chimbote, la elaboración del Plan Distrital de Lucha Contra la Corrupción.

## **ARTÍCULO 10: INSTALACION DE LA COMISION LOCAL ANTICORRUPCION**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, es el encargado de convocar, oportunamente, a los integrantes de la Comisión Local Anticorrupción para su instalación, debiendo establecer día, hora y lugar con tal propósito.

## **ARTÍCULO 11: VIGENCIA Y PUBLICACION**

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; quedando la Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional, encargados de su publicación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDNCH y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Lic. Walter Jesús Soto Campos*  
ALCALDE

**DISTRITO  
ECOLÓGICO**

